

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-001-2022-00059-00

Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD

Fiscalía: Radicado N° 110016099068202100392 E.D.

Afectados: JHON FLORES JARAMILLO Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente memorial aportado por el DR. ANDRES CAMILO JARAMILLO para que se le reconozca personería. Sírvasse proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 045

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el DR. ANDRES CAMILO JARAMILLO, allega memorial en el cual solicita se le reconozca personería para actuar en calidad de defensor público sustituto de señora NANCY MARIBEL FLOREZ JARAMILLO, teniéndose que el poder primogénito otorgado por la señora NANCY MARIBEL FLOREZ JARAMILLO a la togada YURANI VIVIANA ESCOBAR BENAVIDES, no obra dentro del expediente, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al DR. ANDRES CAMILO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.254.777 de Tuluá y la Tarjeta Profesional No. 283.534 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de defensor público de la señora NANCY MARIBEL FLOREZ JARAMILLO, hasta tanto no allegue el poder inicial mediante el cual la citada afectada otorgó poder al apoderado que sustituye, es decir, a la doctora YURANI VIVIANA ESCOBAR BENAVIDES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c4e557d0622dc6eb883ded2ad49d90db45d4da78c2ec0eb5b8296d2da64f07**

Documento generado en 23/03/2023 08:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>